

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Lunes 23 de Junio

Núm. 71

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Pérdida del derecho de ayuda económica	1922
Concesión ayuda económica	1922
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
CAEP SORIA	
Becas deportivas de la fundación CAEP Soria 2014-15	1924
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Cuenta general 2013	1935
Modificación puntual nº 1 SUR-D 9	1935
AGUILERA	
Presupuesto 2014	1940
Cuenta general 2013	1940
BAYUBAS DE ARRIBA	
Cuenta general 2013	1941
BLACOS	
Declaración de ruina ordinaria.....	1941
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Cuenta general 2013	1941
FUENTES DE MAGAÑA	
Cuenta general 2013	1941
Adjudicación aprovechamiento cinegético MCUP 14 y 370.....	1941
Adjudicación aprovechamiento cinegético paraje Las Fuesas	1942
LA LOSILLA	
Cuenta general 2013	1942
MAGAÑA	
Cuenta general 2013	1942
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Ordenanza servicio de agua a domicilio.....	1943
POBAR	
Cuenta general 2013	1943
VALTAJEROS	
Cuenta general 2013	1943
VILLAR DEL CAMPO	
Creación fichero padrón municipal de habitantes	1943

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

RESOLUCIÓN sobre pérdida del derecho de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la pérdida del derecho de la ayuda económica regulada en el Programa de recualificación Profesional contra:

Interesado: D^a Anca Mihaela Felecan Prijol

Fecha Inicial: 26/02/2014

D.N.I.: X-3766150S

Hechos: Se le reconoció mediante Resolución de fecha 10/12/2013 la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional por un período de seis meses por importe de 2.396,28 €, según Real Decreto Ley 1/2013 de 25 de enero y desarrollada por Resolución de 13 febrero de 2013.

Se comprueba que no compareció a alguna de las acciones que componen el itinerario activo de empleo, lo que se notificó al interesado, al ser desconocido en el domicilio facilitado, dándole el plazo legalmente establecido para presentar las alegaciones.

Fundamentos de Derecho: El Director Provincial por delegación del Director General del SEPE es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. Duodécimo de la mencionada Resolución de 13 de febrero de 2013.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido, sin que éstas se hubieran presentado, se confirma la pérdida del derecho de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el art. Tercero de las normas reguladoras anteriormente citadas y art. 36.5 en relación con el art. 37.1.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Acuerda: Declarar la pérdida del derecho desde 26/02/2014.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3 del art. Octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 10 de junio de 2014.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1671

RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciem-

BOPSO-71-23062014



bre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 41.375,76 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

de la resolución de concesión correspondiente al mes de mayo de 2014

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
AGUIRRE TERROBA, MARIA JOSE	2396,28
BLANCO CACHO, MARIA BEATRIZ	2396,28
BOADA ZAMBRANO, KARINA ELIZABET	2396,28
DE MIGUEL SANDOVAL, F. JAVIER	2396,28
ESTEBAN GADEA, JOSE ANGEL	2396,28
GAVELLO VELASQUEZ, FELICIDAD	2715,78
GUERRERO LIRANZO, LEONIDAS	2396,28
HMIMINE, SARA	2396,28
MARTINEZ DELGADO, M ISABEL	2396,28



MELENDO SANZ, ROSA MARIA	2396,28
MIRANDA ACHUNDIA, EDDY EZEQUIEL	2396,28
ORTEGA GOMEZ, JAIME	2396,28
ORTIZ TUNJA, VICKY PATRICIA	2715,78
RIOJA GOMEZ, CARLOS	2396,28
SANTOS LLORENTE, HECTOR	2396,28
SUSSO, DEMBA	2396,28
VASQUEZ MULLA, NORMA BREMILDA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 17	TOTAL: 41.375,76

Soria, 12 de junio de 2014.– El Director Provincial del SEPE de Soria, José M^a Bahón Sanz. 1684

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAEP SORIA

BASES de la convocatoria de becas deportivas de la fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2014-2015.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación.

En cumplimiento de sus fines, el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2014, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas deportivas en las modalidades de interno y de externo para la temporada deportiva 2014-2015.

1.2. A efectos de determinar la cuantía de la beca, por temporada deportiva se entiende un período de diez meses de duración comprendido entre los meses de septiembre de 2014 y julio de 2015.

1.3. La cuantía global destinada a las ayudas monetarias para gastos de alojamiento y manutención y para gastos de asistencia y desplazamiento será de 80.000,00 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias individuales consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2014, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2013.

1.4. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica recogida en la base 1.3, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán acceder a las becas de interno y de externo aquellos jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:



a) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base séptima.

b) No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva durante la temporada precedente a la de vigencia de esta Convocatoria.

c) Ser propuesto para la beca por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD CAEP Soria.

d) Disponer de licencia federativa para la temporada de vigencia de esta Convocatoria otorgada por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León.

2.2. Para acceder a las becas de interno, además de los consignados en el apartado 2.1, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española.

b) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base 7.2.

c) En caso de solicitante de ayuda monetaria para gastos de alojamiento y manutención, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.

d) En caso de que el solicitante de ayuda monetaria para gastos de alojamiento y manutención sea menor de edad, acreditar que convive efectiva y permanentemente en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz con un mayor de edad designado como tutor-responsable. La idoneidad del designado para el ejercicio de sus funciones será apreciada en cada caso por la Comisión de Valoración.

e) En caso de solicitante de ayuda monetaria para gastos de asistencia y desplazamiento a entrenamientos y competiciones, haber estado adscrito al C.T.D. CAEP Soria en cualquiera de las modalidades de interno y externo, al menos durante la temporada precedente a la de vigencia de esta Convocatoria.

2.3. Con carácter excepcional, la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP podrá dispensar del cumplimiento del requisito recogido en la letra d) del apartado 2.1 a los deportistas propuestos para la beca por la correspondiente Federación Deportiva Nacional cuando sus méritos sean valorados como de gran importancia y proyección deportiva de forma motivada y unánime por la Comisión de Valoración.

TERCERA.- MODALIDADES DE BECAS CONVOCADAS.

3.1. Las becas deportivas podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: concesión de una ayuda económica destinada al pago de los gastos de alojamiento y manutención del deportista en la ciudad de Soria durante la temporada o, alternativamente, al pago de los gastos de asistencia y desplazamiento del deportista a entrenamientos y competiciones; estudios en el Centro de Enseñanza asignado por el Centro (no incluye tasas de matrícula, seguro escolar, coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico (para estudios de enseñanza obligatoria); uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

La beca deportiva a percibir por este concepto ascenderá a una cantidad comprendida entre un mínimo de 2.000,00 € y un máximo de 5.500,00 €, en caso de ayuda para gastos de alojamiento y manutención, y a una cantidad comprendida entre un mínimo de 400,00 € y un máximo de 900,00 € en caso de ayuda para gastos de asistencia y desplazamiento.



La cuantía de la beca inicialmente concedida podrá verse incrementada hasta en un 10% en el caso de ayuda para gastos de alojamiento y manutención y hasta en un 20% en el caso de ayuda para gastos de asistencia y desplazamiento, si el beneficiario incorpora el logotipo y anagrama de la Fundación CAEP Soria en la equipación deportiva oficial que utilice para las competiciones nacionales en las que participe a título individual o por equipos durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, con arreglo a lo dispuesto para los patrocinadores privados en el apartado 15 del Reglamento de Publicidad en Competiciones Nacionales de la Real Federación Española de Atletismo (Circular nº 20/2014) o en la normativa análoga que resulte de aplicación. En cualquier caso, la cuantía total de la beca no podrá exceder de los máximos indicados en el párrafo anterior.

Las ayudas para gastos de alojamiento y manutención y para gastos de asistencia y desplazamiento son incompatibles entre sí, debiendo optar el peticionario expresamente por una u otra.

Estas cuantías corresponden a la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.2. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.

La cuantía a percibir estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.

b) Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por el Centro.

3.2. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número ni la duración de las becas de externo a adjudicar durante la temporada 2014-2015, dependiendo su concesión del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuente la Fundación CAEP.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida a la Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP, conforme al modelo que se incluye en el anexo I a las presentes bases, pudiendo ser presentadas en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42004 Soria), o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) En su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda en la que resida habitualmente el deportista en la ciudad de Soria o certificado acreditativo de su condición de residente en alguna de las residencias universitarias sitas en la misma ciudad.
- c) Tratándose de solicitud de beca de interno y en caso de cursar estudios oficiales de cualquier grado, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2013-2014.
- d) Declaración firmada de no estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva y de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria (anexo II de las presentes bases).



e) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2014-2015 otorgada por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo III de las presentes bases). Asimismo, y en caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia correspondiente, declaración firmada comprometiéndose a realizar el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo III de las presentes bases).

f) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, declaración sobre nombramiento de tutor-responsable firmada por el representante legal del deportista menor de edad (anexo IV de las presentes bases), así como D.N.I. o documento acreditativo de la identidad tanto del representante legal como del designado como tutor-responsable.

QUINTA.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes terminará el día 31 de julio de 2014.

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: la Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por la Excm. Diputación Provincial de Soria en quien delegue.

b) Vocales: el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria o el patrono designado por la Institución en quien delegue; el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León o el patrono designado por la Institución en quien delegue; el patrono designado por la Excm. Diputación Provincial de Soria perteneciente al grupo político de la oposición; el Subdirector Deportivo de la Fundación CAEP.

c) Secretario: el Gerente de la Fundación CAEP.

6.2. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros.

6.3. La Comisión de Valoración propondrá a la Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas, así como la cuantía económica de cada una de las becas de interno. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de admitidos, así como de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

6.4. En caso de solicitante de beca de interno que, a juicio de la Comisión de Valoración, no reúna los requisitos exigidos para su concesión y sí acredite los establecidos para la de externo,



la misma Comisión de Valoración podrá proponer a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP la concesión de esta última.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos por los responsables técnicos de la Fundación CAEP para cada una de las modalidades acogidas en el Centro de Tecnificación de Soria.

7.2. Para la concesión de las becas de interno (tanto para las ayudas para gastos de alojamiento y manutención como para las ayudas para gastos de asistencia y desplazamiento), se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

a) Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, promesa, júnior y juvenil en las especialidades de fondo, medio fondo, obstáculos, velocidad, vallas, saltos y pruebas combinadas deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos durante la temporada 2013-2014:

- Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de España Absolutos al aire libre y/o en pista cubierta organizados por la Real Federación Española de Atletismo y en el Campeonato de España Absoluto de campo a través organizado por la Real Federación Española de Atletismo.

- Haberse clasificado entre los seis primeros puestos en los Campeonatos de España al aire libre y/o en pista cubierta organizados por la Real Federación Española de Atletismo o en el Campeonato de España de campo a través organizado por la Real Federación Española de Atletismo en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica de Castilla y León en el Campeonato de España Absoluto de Federaciones Autonómicas al aire libre o en el Campeonato de España Absoluto por Federaciones Autonómicas de campo a través.

- Estar clasificado entre los ocho primeros puestos del ranking nacional absoluto al aire libre y/o en pista cubierta o entre los seis primeros puestos del ranking nacional en el resto de las categorías.

b) Resto de modalidades deportivas:

b.1. Deportes incluidos en el programa olímpico y acogidos por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las Federaciones Deportivas correspondientes.

Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas Federaciones Nacionales.

7.3. Para la concesión de las becas de externo a los deportistas de las modalidades incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva (atletismo, voleibol, judo y natación), de las categorías absoluta, promesa, júnior, juvenil y cadete (o de sus grupos de edad equivalentes), además de los recogidos en la base 7.2, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

- Haber conseguido la marca mínima para participar en los Campeonatos de España organizados por la Federación Nacional correspondiente en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado en el primer puesto en los Campeonatos de Castilla y León organizados por la Federación Autonómica correspondiente en cualquiera de las diferentes categorías.



7.4. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante.

7.5. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos (en particular, el cumplimiento de los objetivos deportivos marcados por la Dirección Técnica del CAEP). También constituyen criterios prioritarios de renovación el resultado académico obtenido durante el curso, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

8.1. La convocatoria será resuelta por la Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución concluirá el 31 de agosto de 2014. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo la convocatoria no admite recurso alguno.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de quince días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DEPORTIVOS.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

Asimismo, la concesión de la beca en las modalidades de interno y de externo habilita al beneficiario para optar a las medidas para promover la formación y educación y facilitar el acceso a las diferentes ofertas formativas del sistema educativo establecidas en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en su condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento reconocidas por el artículo 2 letras e, f y g del mencionado Real Decreto.

9.2. El deportista becado como interno o externo tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del C.T.D. de Soria y/o por los técnicos de la Federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las Federaciones Deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.

b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al C.T.D. de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la Federación Deportiva correspondiente y/o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que deberán ser comunicadas con la suficiente antelación a la Dirección del CAEP Soria.

c) Participar en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado.

d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrena-



miento, respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario, ya sea por ser beneficiario del programa ADO, ya por los contratos suscritos por las Federaciones Nacionales o por cualquier otra obligación preexistente. Tratándose de deportistas con beca de interno, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno.

e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a www.caepsoria.com. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

f) En el caso de deportistas beneficiarios de beca de interno cuya cuantía económica se hubiera incrementado por incorporar el logotipo y el anagrama del CAEP en la ropa deportiva que utilicen para las competiciones nacionales, deberán vestir dicha ropa cuando participen en competiciones oficiales individuales y por equipos. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del “bonus” que se hubiera concedido por este concepto, conforme a lo establecido en la base 3.1.a).

g) Tratándose de deportistas con beca de interno que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el Centro de Enseñanza que corresponda en cada caso, la asistencia a las clases impartidas por los profesores de apoyo puestos a su disposición por el CTD, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTD CAEP Soria.

h) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. Además, los beneficiarios de la beca de interno deberán cumplir el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que cursen sus estudios y, en su caso, las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las Residencias Juveniles por su titular. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.

i) Abonar las cuotas que sean impuestas por la Fundación CAEP para acceder a las instalaciones y a los servicios gestionados por la misma. La cuantía a abonar y el plazo para realizar el pago serán notificados al beneficiario en la resolución individual de concesión de la beca deportiva.

j) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.

k) Tramitar su licencia deportiva para la temporada 2014-2015 por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, en caso de estar obligado a ello conforme a la base segunda. Esta obligación conlleva la de cumplir cualquier otra condición o circunstancia exigida por el reglamento federativo que sea de



aplicación para tramitar la licencia correspondiente, incluido el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.

l) Comprometerse por escrito a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y, en particular, a la obligación de someterse, en competición y fuera de competición, a los controles que determine la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte o, cuando corresponda, las Federaciones deportivas españolas. La negativa a someterse al control de dopaje, tanto dentro como fuera de competición, o el hecho de ser controlado como positivo motivará la pérdida inmediata de la condición de becario del CTD CAEP Soria.

9.3. El incumplimiento grave o reiterado de alguna de las obligaciones implicará la cancelación automática de la beca. El mismo efecto extintivo tendrá la pérdida por causa no justificada o por sanción disciplinaria de la condición de residente en la Residencia Juvenil o de miembro de la comunidad educativa del centro académico en el que el becario interno curse sus estudios.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario de beca de interno, la Fundación CAEP podrá suspender el pago de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva. En caso de cancelación de la beca, si el adjudicatario hubiese recibido cantidades en principio asignadas a períodos posteriores a la fecha de extinción, deberá devolver dichas cantidades más los intereses legales de demora desde la fecha de entrega, pudiendo la Fundación CAEP reclamarlas incluso por vía de apremio.

9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2014. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida. En cualquier caso, los beneficiarios de beca de interno comenzarán a percibir la ayuda monetaria desde el momento de su incorporación efectiva.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD CAEP Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado. Dicho protocolo le será puesto de manifiesto al adjudicatario junto con la resolución de concesión de la ayuda.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación a propuesta razonada de la Dirección del Centro.

DÉCIMA.- USUARIOS.

10.1. Con posterioridad a la resolución de esta Convocatoria, los responsables técnicos de la Fundación CAEP se reservan el derecho de admitir en el CTD a deportistas practicantes de las modalidades acogidas en calidad de usuarios.

10.2. Los usuarios así admitidos tendrán derecho al uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación con las condiciones y en los horarios previamente autorizados



por la Dirección del Centro y estarán obligados al pago de las tarifas que la Entidad pudiera establecer por la utilización de las citadas instalaciones.

10.3. Los usuarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 9.2, apartados a), b), h), i) y j), así como a estar en posesión de la licencia federativa correspondiente para la temporada 2014-2015.

10.4. Tendrán igualmente la condición de usuarios aquellos deportistas a los que la Fundación CAEP preste los servicios expresados en la base 10.2 en virtud de los acuerdos que la Entidad pudiera suscribir con centros de enseñanza, federaciones y clubes deportivos, asociaciones, etc.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

DÉCIMOSEGUNDA.- BASE FINAL.

Se faculta a la Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2014/2015

(El original de esta solicitud debe ser enviado a la Fundación CAEP, incluso habiéndose remitido por fax)

Fecha límite de recepción en la Fundación CAEP: 31 de julio de 2014

MODALIDAD DE BECA POR LA QUE OPTA: Interno _____
Alojamiento y manutención _____
Asistencia y desplazamiento _____
Externo _____

DATOS PERSONALES DEL/DE LA DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:
Fecha y lugar de nacimiento: D.N.I.: Domicilio:
Población: C.P.: Provincia:
Teléfono: e-mail:
Deporte: Club: N° de licencia: Estatura: Peso: N° de pie:
Becas económicas actualmente concedidas (consignando su importe):
Estudios realizados hasta la fecha:
Estudios que va a realizar en el curso 2014/2015:
Centro Académico Turno:
DATOS DEPORTIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE:
Deporte: Categoría: Prueba:
Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial:
Año de consecución: Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial durante la temporada 2013/2014:

BOPSO-71-23062014



RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

<i>Competición</i>	<i>Categoría</i>	<i>Prueba</i>	<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>
.....
.....
.....
.....
.....

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca:

Entrenador del C.T.D. CAEP Soria que solicita:

OBJETIVOS DEL/DE LA DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2014/2015

<i>Competiciones nacionales/internacionales</i>	<i>Categoría</i>	<i>Prueba</i>
.....
.....
.....
.....
.....

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración:

.....
.....
.....
.....
.....

Documentación que se acompaña:

1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del/de la solicitante.
2. Declaración firmada por el peticionario/la peticionaria de no estar sancionado/sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva y de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria (anexo II).
3. Licencia federativa para la temporada 2014-2015 otorgada por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León o, en su caso, declaración firmada por el peticionario/la peticionaria comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia en el plazo reglamentariamente establecido al efecto y a realizar el empadronamiento en plazo en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo III).
4. Certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2013-2014.⁽¹⁾
5. Contrato de arrendamiento de la vivienda en la que resida habitualmente el/la deportista en la ciudad de Soria o certificado acreditativo de su condición de residente en alguna de las residencias universitarias sitas en la misma ciudad.⁽¹⁾
6. Declaración sobre nombramiento de tutor-responsable firmada por el representante legal del deportista/de la deportista menor de edad (anexo IV).⁽¹⁾
7. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad tanto del representante legal del menor como del designado como tutor-responsable del mismo.⁽¹⁾

En a de de 2014.

BOPSO-71-23062014



El/la solicitante

El/la representante legal del/de la menor, si procede

Fdo:

Fdo:

Vto. Bº. (El entrenador/La entrenadora)

Fdo:

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.

(1) Los documentos reseñados con los números 4, 5, 6 y 7 deberán aportarse únicamente en el caso de así precisarlos el peticionario/la peticionaria conforme a las bases de la Convocatoria.

ANEXO II

D./Dña., con D.N.I.:, enterado/enterada de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2014-2015,

DECLARO

- No estar sancionado/sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva durante la temporada precedente a la de vigencia de esta Convocatoria.

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2014.

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora
(si el/la deportista es menor de edad)

ANEXO III

D./Dña., con D.N.I.:, enterado/enterada de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2014-2015,

ME COMPROMETO

A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2014-2015 por la Federación Territorial de de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licencia ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria una vez obtenida.

En caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación, a empadronarme en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León⁽¹⁾ (.....) en fecha anterior a la exigida para la temporada 2014-2015, así como a presentar un certificado acreditativo del empadronamiento realizado ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2014.

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora
(si el/la deportista es menor de edad)

(1) De ser posible, identificar la población y la provincia en la que se compromete a empadronarse el peticionario/la peticionaria.

BOPSO-71-23062014



ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE TUTOR/TUTORA - RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I. núm., padre/madre/tutor/tutora del/de la deportista, con D.N.I. núm., menor de edad e integrado/integrada en el C.T.D. de Soria,

DECLARA:

Que designa a D./Dña., mayor de edad, con D.N.I. núm., como tutor/tutora-responsable del citado deportista/de la citada deportista para la temporada 2014/2015.

Que la persona designada está vinculada al deportista/a la deportista por razón de y que convive efectiva y permanentemente con el deportista/la deportista en el domicilio sito en, en la calle

Que, por medio del presente documento, AVALA el nombramiento de D./Dña. como tutor/tutora-responsable de su hijo/hija/tutelado/tutelada y RECONOCE el ejercicio por el mismo/la misma de sus funciones y responsabilidades.

A los efectos oportunos, firma la presente declaración en, a de de 2014.

El/la representante
legal del/de la menor

El tutor responsable/la tutora responsable

Fdo:

Fdo:

Soria, 13 de junio de 2014.– La Presidenta del Patronato, M^a Ascensión Pérez Gómez. 1692

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Soria, correspondiente al ejercicio 2013, se hace público que la misma y los documentos que la justifican se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Soria, 10 de junio de 2014.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1672

URBANISMO

EDICTO

Intentada la notificación sin resultados a D^a. M^a Elisa Molina Romera, D^a. Palmira Medel Peñalba y D. Jose M^a Molina Romera, de conformidad y a efectos de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, R.J.A.P., y P.A.C., por el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Soria y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se comunica que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó lo siguiente:

BOPSO-71-23062014



La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día veinticinco de abril de dos mil catorce, adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 1
DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SUR-D 9 “LA VIÑA-EL CAÑUELO”
MANZANAS 5, 7 Y 16.**

Con fecha 26 de septiembre de 2013 fue aprobado inicialmente el documento de modificación puntual núm. 1 del Proyecto de Actuación SURD.9 “La Viña-el Cañuelo”. Sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.C. y L de fecha 21 de octubre de 2013, han sido presentadas dos alegaciones.

PRIMERO: Examinada la alegación presentada por D. Gregorio, D. Félix, D^a Asunción y D. Porfirio Gonzalo Molina, y visto el informe emitido por la Técnico del Servicio de Urbanismo de fecha 24 de abril del actual, del siguiente tenor literal:

La alegación es presentada en fecha 7 de noviembre de 2013, registro de entrada E2013017639, solicitando se inicie una investigación y en su caso la subsanación de irregularidades que se denunciase en relación con la actuación de la Junta de Compensación del SUR-D 9, así como exigir a la Junta la Revisión de las valoraciones a las que se refiere el punto segundo del escrito de alegaciones.

El citado punto segundo refiere las valoraciones de las vallas de las fincas, arbolado y de un pozo de la propiedad de los alegantes.

INFORME

Es objeto del presente procedimiento el cumplimiento que contiene las determinaciones exigidas por el fallo de la Sentencia de Apelación núm. 139/2011 de 8 de marzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos cuyo contenido exige en síntesis la modificación en las adjudicaciones de las parcelas resultantes según el cuadro que se acompañó al informe de aprobación inicial y que contenía el acuerdo al que se había llegado con los alegantes y este ayuntamiento en relación a la modificación del citado proyecto de actuación. Definido el objeto de la modificación estudiemos el contenido de las alegaciones presentadas.

Primero.- Respecto de las valoraciones de árboles, vallado y pozo.

En el segundo de los apartados del escrito de alegaciones refieren un acuerdo tomado entre los alegantes y quien suscribe en relación con la valoración de los árboles y los vallados.

Sobre este particular se indica que el acuerdo al que se llegó no es otro que el que se incluye en el acuerdo de aprobación inicial relativo a la adjudicación de parcelas. Todo ello de perjuicio de que esta administración no ha se ha negado a incorporar una nueva valoración siempre que así sea acordado por la Junta de Compensación, si bien de la lectura de la sentencia de cuya ejecución se trata en este procedimiento no se desprende que deba ser objeto de modificación en cumplimiento de sentencia. Nos remitimos en este punto al Fundamento de Derecho IV de la sentencia.

Lo que sí quiere ponerse de manifiesto es que en ningún caso quien suscribe “negoció” re-tomar la valoración a cambio de modificar el proyecto de actuación.

El proyecto de actuación se ha modificado para cumplir el fallo de una sentencia judicial que claramente señala los aspectos en que el proyecto de actuación ha de ser modificado, sin que como apuntan los alegantes haya sido anulado en su totalidad y que se limita a la “read-



judicación”, si se permite la expresión, de las parcelas PR-5 y PR16-B, 16-C y 16-D, lo que se ha producido.

No obstante lo anterior, el FD OCTAVO in fine señala lo que sigue:

“Por tanto, por estas dos circunstancias relativas a estas tres parcelas 16 B, 16 C y 16 D y Parcela 5 B C-L, procede anular la resolución recurrida no dando lugar a la aprobación del proyecto debiendo la Junta de Compensación redactar un nuevo proyecto en el que se respete la normativa urbanística y en el que también se resuelvan, si existen, las demás cuestiones planteadas y sobre las que esta sentencia no ha podido dar lugar a una resolución precisa por falta de un adecuado expediente administrativo”.

Lo cierto es que la sentencia no deja claro qué cuestiones han de ser revisadas y parece que en principio, las relativas a la valoración de vallado, pozo y frutales si lo han sido, bastando para justificar esta afirmación la lectura del F.D CUARTO. A fin de no generar más controversia con este asunto, se propone se revise el expediente administrativo con el objeto de comprobar que las valoraciones contenidas en el proyecto de actuación son las correctas como esta administración defendió en vía judicial o sin por el contrario no se ajustan a la legalidad.

Por lo expuesto esta petición puede ser estimada parcialmente en el sentido expuesto de revisar el contenido del proyecto de actuación en este punto, sin que tal revisión prejuzgue el resultado final.

Segundo.- Respecto de la investigación de la actuación de la Junta de Compensación.

En el tercero y cuarto de los apartados del escrito de alegaciones ponen de manifiesto su disconformidad con el coste de repercusión de un colector y su disconformidad con las cuentas anuales de ejercicio 2012.

Estas manifestaciones no afectan al contenido del documento sometido a información pública por lo que no pueden ser atendidas ni valoradas, todo ello sin perjuicio de su planteamiento mediante los cauces previstos en los estatutos, es decir, con la presentación de los correspondientes recursos.

Por lo expuesto se propone la estimación parcial en el sentido expuesto en el cuerpo de este informe, y que ha sido presentada por D. Porfirio D^a Asunción, D. Gregorio y D. Félix Gonzalo Molina.

SEGUNDO: Examinada la alegación presentada por D. Ignacio Cabrerizo de Marco en representación de Huerta del Mirón S.A. y del 51,867249 % de la parcela 7-A CP, y visto el informe emitido por la Técnico del Servicio de Urbanismo de fecha 24 de abril del actual, del siguiente tenor literal:

La alegación es presentada en fecha 18 de noviembre de 2013, registro de entrada E2013018321, solicitando que la modificación puntual recoja la parcelación del modo en que se describe en el escrito de alegaciones y que se elimine el retranqueo grafiado entre las parcelas 7 A.1 CP y 7 B CP.

INFORME

Es objeto del presente procedimiento el cumplimiento que contiene las determinaciones exigidas por el fallo de la Sentencia de Apelación núm. 139/2011 de 8 de marzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos cuyo contenido exige en síntesis la modificación en las adjudicaciones de las parcelas resultantes según el cuadro que se acompañó al informe de aprobación inicial y que contenía el acuerdo al que se había llegado con los alegantes y este ayuntamiento en relación a la modificación del



citado proyecto de actuación. En esta modificación se ha añadido un plus en relación a lo exigido por la sentencia y es el aspecto relativo a la adjudicación de una parcela con carácter independiente para los recurrentes Hnos. Gonzalo Molina. Este dato es fundamental para el estudio de la presente alegación pues es sobre el que pivota.

Veamos:

Como consta en el expediente administrativo la sentencia de cuyo fallo se trata exige la modificación del proyecto en lo referido a las parcelas 16 A, 16 B, 16 C, 16 D y 5 B CL adjudicadas a D^a Asunción Gonzalo Molina, D. Gregorio Gonzalo Molina, D. Porfirio Gonzalo Molina y D. Félix Gonzalo Molina respectivamente por el Proyecto de Actuación aprobado definitivamente objeto de recurso (excepción hecha de D^a Asunción Gonzalo Molina que no recurrió pero a la que se extenderá el efecto de la presente propuesta) deben ser objeto de nueva adjudicación por razones de normativa urbanística.

No obstante, esta administración fue más allá y atendió la petición de los Hnos. Gonzalo Molina relativa a la adjudicación con carácter independiente de una parcela, lo que determinó la subdivisión de la parcela PR-7 A en otras dos PR 7 A.1 y PR 7 A.2. Esta nueva adjudicación con carácter independiente deriva del reconocimiento de la edificabilidad a mayores, que si bien ha sido de escasa entidad, ha permitido cumplir con el concepto de parcela mínima.

Pues bien, esta parcela original, la 7-A, había sido objeto de adjudicación proindiviso, y en este momento del procedimiento parte del resto de los condueños (51,867249 %) representados por D. Ignacio Cabrerizo de Marco, (por cierto sin acreditar tal representación) presenta alegación solicitando una nueva subdivisión de la parcela original, de modo y manera que esa original parcela 7 A, que con ocasión de la modificación puntual que nos ocupa se divide en una primera instancia en la Parcela 7 A.1 (adjudicada a Hnos. Gonzalo Molina) y 7 A.2 (resto de proindivisarios), termine dividida en tres partes: 7 A.1 (algo más del 15%, 7 A.2 (que agruparía al aproximado 52 %) y 7 A 3 (agrupa al resto).

Adjuntan además un acuerdo suscrito entre parte de los adjudicatarios de la parcela original en la que fijan las condiciones para la gestión de la parcela adjudicada en proindiviso, entre los que destaca el compromiso de no adoptar acuerdo de dividir la cosa común en el plazo de dos años desde la firma del citado acuerdo (7 de mayo de 2013). Sorprende que parte de los firmantes sean los Hnos. Gonzalo Molina que solicitaron a este ayuntamiento la adjudicación con carácter independiente de parte de esa parcela mancomunada. También ha de destacarse que este acuerdo no sea firmado por el 100% de los proindivisarios.

Lo cierto es que así las cosas debemos preguntarnos si es posible que por medio de una modificación de proyecto de actuación se deshaga un proindiviso y las consecuencias que frente a la solicitud de inscripción de la nueva finca en el Registro de la Propiedad puedan ocasionarse. Aún a riesgo de analizar este asunto bajo el prima del derecho civil que excede en principio del ámbito de lo público, lo cierto es que un mínimo de prudencia exija el estudio de estos aspectos, pues de nada serviría entender que un proyecto de actuación puede adjudicar de nuevo parcelas, deshaciendo, previos los trámites legalmente previstos, un proindiviso que ha nacido de un trámite administrativo, si después no puede acceder al Registro de la Propiedad.

Pues bien, sobre esta cuestión se pronunció la Dirección General de los Registros y del Notariado (resolución 8673/2013 de 8 de julio) en un caso muy similar de modo que cabe afirmar que no es posible acceder a lo solicitado por los alegantes por no constar debidamente acreditado acuerdo de todos los propietarios, de todos los condueños de la parcela original.



Es decir, no ha mediado, al menos no se ha acreditado debidamente, consentimiento o intervención de todos los titulares registrales de la parcela de origen para su división, no ya de las tres partes ahora pretendidas, sino ni siquiera de las dos partes en las que consistía la propuesta de esta administración y que atendida por los Hnos. Gonzalo Molina se refleja en el documento de modificación Puntual núm. 1 del Proyecto de Actuación.

Por otra parte, la presente modificación se justifica en el fallo de una sentencia judicial, que en lo que al acceso al registro se refiere, se limita a exigir una nueva adjudicación de cuatro parcelas en concreto, por lo que cualquier otra modificación de adjudicaciones puede ser rechazada por exceder del contenido del fallo de la sentencia de la que trae causa. Recordemos lo señalado por la tan citada sentencia sobre la pretensión de los Hnos. Gonzalo Molina en el FD SEXTO al cuyo contenido nos remitimos para no alargar sin motivo el presente informe.

Por todas estas razones debe concluirse que:

Primero.- La alegación presentada por D. Ignacio Cabrerizo de Marco en representación de La Huerta del Mirón S.A. y el 51,867249 % de la parcela PR 7.A resultante del Proyecto de Actuación SURD.9 por no constar el consentimiento del resto de propietarios a la propuesta de subdivisión. La finalidad pretendida de división de la cosa común deberá seguir los cauces legalmente previstos para su posterior segregación, si se considera.

(La falta de acreditación de la representación que dice ostentar, no impide el estudio de la alegación presentada al no afectar al resultado de la alegación presentada, siendo además que debería haberse concedido plazo de subsanación de este requisito).

Segundo.- En consecuencia debe rectificarse la propuesta elaborada por esta administración en relación a la adjudicación con carácter independiente de la parcela 7 A.1 a los Hnos. Gonzalo Molina tal y como refleja el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual núm. 1 del Proyecto de Actuación.

La rectificación del documento inicialmente aprobado vacía de contenido el segundo de los extremos del escrito de alegaciones relativo a eliminación de retranqueo entre la parcela 7.A .1 y 7 B, si bien se indica que el planteamiento relativo a que el Proyecto de Actuación no es el instrumento adecuado para la alteración de determinaciones de aplanamiento es correcto conforme dispone el Art. 240.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por lo expuesto se propone la desestimación de la alegación presentada por D. Ignacio Cabrerizo de Marco en representación de Huerta del Mirón S.A. y del 51% de la parcela 7-A CP.

Resultando de aplicación las determinaciones del Art. 76 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/04, de 29 de enero y de conformidad con lo expuesto en el informe emitido. La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintiuno de junio de dos mil once, por unanimidad, acuerda:

1º.- La estimación parcial de la alegación presentada por por D. Gregorio, D. Félix, D^a Asunción y D. Porfirio Gonzalo Molina, lo que determina que se revisará el contenido del proyecto de actuación en lo relativo a las valoraciones de pozo, vallado y frutales a la luz de la sentencia recaída en el procedimiento 124/09 a fin de verificar si tales elementos han sido debidamente valorados en el citado instrumento de gestión.

2º.- La desestimación de la alegación presentada por D. Ignacio Cabrerizo de Marco en representación de Huerta del Mirón S.A. y del 51,867249 % de la parcela 7-A CP.



3º.- La aprobación definitiva de la Modificación núm. 1 del Proyecto de Actuación SUR-D 9, debiendo introducir el siguiente cambio respecto a lo aprobado inicialmente:

La parcela 7.A debe volver a la situación inicial tal y como se describe en el proyecto de actuación cuya modificación se pretende, manteniendo el resto del documento de aprobación inicial tal y como fue aprobado en fecha 21.10.13.

Se revisará el contenido del proyecto de actuación en lo relativo a las valoraciones de pozo, vallado y frutales de las parcelas propiedad de los Hnos. Gonzalo Molina a la luz de la sentencia recaída en el procedimiento 124/09 a fin de verificar si tales elementos han sido debidamente valorados en el citado instrumento de gestión.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso de reposición habrá de entenderse presuntamente desestimado si no se resuelve y notifica en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su interposición, en cuyo caso el plazo de presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que haya de entenderse presuntamente desestimado.

Soria, 6 de junio de 2014.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1683

AGUILERA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 12 de junio de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Aguilera, 12 de junio de 2014.- La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas.

1674

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aguilera, 12 de junio de 2014.- La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas.

1675



BAYUBAS DE ARRIBA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bayubas de Arriba, 3 de junio de 2014.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 1673

BLACOS

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien Inmueble situado en la calle Travesía Las Damas, Blacos (Soria), con referencia catastral 7049205 VM8064N0001IR, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2014, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Blacos, 11 de junio de 2014.– El Alcalde, Alfonso Pérez Gañán. 1662

CARRASCOSA DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Carrascosa de la Sierra, 9 de junio de 2014.– La Alcaldesa, Gemma María Martínez Romero. 1669

FUENTES DE MAGAÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentes de Magaña, 10 de junio de 2014.– El Alcalde, Dionisio Martínez Valer. 1664

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo, se adjudicó la concesión administrativa del aprovechamiento cinegético de los MCUP 14 y 370 calificados como bienes de dominio publi-



co, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Fuentes de Magaña.
2. *Objeto del contrato.* Aprovechamiento cinegético de los MCUP 14 y 370
3. *Tramitación y procedimiento.* Adjudicación directa,
4. *Adjudicación:*
 - a) Fecha: 30 de mayo 2014.
 - b) Adjudicatario: Asociación El Machacón.

Fuentes de Magaña, 4 de junio de 2014.– El Alcalde, Dionisio Martínez Valer. 1665a

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo, se adjudicó el aprovechamiento cinegético del paraje Las Fuesas y resto de los terrenos que constituyen el coto de caza de Fuentes de Magaña, excluidos los MCUP calificados como bienes de dominio publico, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Fuentes de Magaña.
2. *Objeto del contrato.* Aprovechamiento cinegético paraje Las Fuesas y resto de los terrenos que constituyen el coto de caza de Fuentes de Magaña.
3. *Tramitación y procedimiento.* Adjudicación directa.
4. *Adjudicación:*
 - a) Fecha: 29 de mayo 2014.
 - b) Adjudicatario; Asociación El Machacón.

Fuentes de Magaña, 4 de junio de 2014.– El Alcalde, Dionisio Martínez Valer. 1665b

LA LOSILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Losilla, 9 de junio de 2014.– El Alcalde, Abel Lafuente Romero. 1670

MAGAÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Magaña, 9 de junio de 2014.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 1668

BOPSO-71-23062014

**MONTENEGRO DE CAMEROS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros de fecha 31 de marzo de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de servicio de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Cuantía

1.- Las cuantías de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

Un único precio anual por vivienda o explotación de 36 euros.

Se hace constar igualmente que los precios no llevan incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Montenegro de Cameros, 9 de junio de 2014.- El Alcalde, José García-Olalla Serrano.1678

POBAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pobar, 9 de junio de 2014.- El Alcalde, Miguel Ángel Sanz Arancón. 1667

VALTAJEROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valtajeros, 11 de junio de 2014.- El Alcalde, Amador Valer Ruiz. 1663

VILLAR DEL CAMPO

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Villar del Campo, de fecha 4 de junio de 2014, se adoptó el acuerdo de crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Pro-



tección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, el fichero de carácter personal de titularidad pública siguiente:

1. *Denominación del Fichero*: Padrón Municipal de Habitantes.

2. *Finalidad y usos del Fichero*. Fichero en soporte papel y soporte informático que contiene datos de los vecinos, residentes empadronados y ciudadanos del Municipio, necesarios para llevar a cabo la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, como es la gestión de altas y bajas, la emisión de certificados, cambios de domicilio y control estadístico.

3. *Responsable del Fichero*. El responsable del Fichero es el Ayuntamiento de Villar del Campo.

4. *Servicio o Unidad de Acceso*. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación son personalísimos y serán ejercidos ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villar del Campo.

5. *Personas de quienes se recaban datos*. Vecinos y residentes del municipio de Villar del Campo.

6. *Tipos de datos recabados*.

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, sexo, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad.

- Otro tipo de datos: Título escolar o académico.

7. *Origen de los datos*.

El propio interesado o su representante legal.

Otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

Registros Públicos.

Administraciones Públicas

8. *Procedimiento de recogida*. Formularios en papel.

9. *Soporte de datos*. Papel e informático.

10. *Medidas de seguridad*. Nivel básico.

11. *Régimen de Cesiones*

Las cesiones que se prevén son las siguientes:

- Instituto Nacional de Estadística.

- Órganos Judiciales.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Obligaciones de información interadministrativa previstas en las leyes a otros servicios municipales o supramunicipales.

Lo que se publica a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica 15/1999.

Villar del Campo, 11 de junio de 2014.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera.

1659